

“Avanzamos para ti”

## EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

**Resolución núm. 012-2025, que modifica la Resolución núm. 338-2024 de fecha 07 de octubre del 2024, que modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP).**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de Enero de 2008 de Función Pública, faculta al Ministro de Administración Pública a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Ministerio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Ministerio de Administración Pública (MAP), acoge las normativas vigentes dictadas por los demás órganos que tienen competencia en las políticas del Superior Gobierno para el Sector Público.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que las políticas para los Portales de Transparencia de las entidades públicas son estandarizadas y van dirigidas a facilitar el acceso a la Información del estado para los ciudadanos en general, a fin de que sean partícipes de las decisiones, procesos y ejecutorias del quehacer público de las instituciones.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Resolución 01-2018 emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), viene a fortalecer la forma y fondo para servir las informaciones de acceso público expresadas en la Ley Núm. 200-04 y su Reglamento de Aplicación 130-05, dentro de lo que es el apartado de Transparencia institucional.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Las pautas requeridas en la Resolución 01-2018, respecto del contenido del apartado de Compras y Contrataciones, sobre publicar la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la circular núm. DGCP44-PNP-2021-I, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados con ocasión a la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

Resolución núm. 012-2025, que modifica la Resolución núm. 338-2024 de fecha 07 de octubre del 2024, que modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Página 1 de 5

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que, es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que, el Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que, por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, los cuales participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, la Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las funciones de los Miembros del Comité de Compras:

**1. Presidente del Comité:**

- Acordar la convocatoria a las sesiones;
- Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- Ordenar las deliberaciones;
- Dar seguimiento a los acuerdos convenidos,
- Velar por la legalidad de todo el procedimiento;
- Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

**2. Responsable del área de Planificación y Desarrollo:**

- Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

**3. Responsable del área Administrativa Financiera:**

- Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto núm. 15-17.
- Verificar que, los requisitos económicos y financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y
- razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.

- Custodiar todas las garantías presentadas para los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados.
- 4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):**
- Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
  - Garantizar que, los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
  - Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.
- 5. Responsable del área Jurídica.**
- Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
  - Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
  - Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
  - Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de las oferentes participantes.
  - Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
  - Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

**CONSIDERANDO DÉCIMO:** Que, mediante Decreto núm. 390-24, de fecha 17 de julio de 2024, se designa al señor Sigmund Freund, en calidad de Ministro, máxima autoridad competente del Ministerio de Administración Pública (MAP), es menester la modificación de la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio, para sustituir el director general debidamente designado, en virtud de la facultad conferida mediante Decreto Presidencial.

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de fecha 16 de Enero de 2008 de Función Pública.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

Resolución núm. 012-2025, que modifica la Resolución núm. 338-2024 de fecha 07 de octubre del 2024, que modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**VISTA:** La Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 que modifica la Ley No.340-06.

**VISTO:** El Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06, Artículo 36: Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**VISTA:** La Resolución 02-2021, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG, en fecha 29 de julio del 2020 que modifica el contenido e informaciones que deben ser servidas en los Portales Estandarizados de Transparencia gubernamental.

**VISTAS:** Las Normas, Resoluciones, Circulares y guías emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto núm. 335-03, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 126-02, sobre Comercio electrónico, Documentos y Firmas Digitales.

**VISTA:** La Resolución 137-2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública.

**VISTO:** El Decreto núm. 416-23 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 14 de septiembre de 2023.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DESIGNA** como Director Administrativo y Financiero a él Lic. Carlos Elmudesi Rodríguez.

**ARTÍCULO 2: CONFORMAR** el Comité de Compras y Contrataciones del MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP), de acuerdo al ARTÍCULO 36, del Decreto 543-12 y 416-23, de la manera siguiente: constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la

Resolución núm. 012-2025, que modifica la Resolución núm. 338-2024 de fecha 07 de octubre del 2024, que modifica la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP).

entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**PÁRRAFO:** Los Miembros titulares del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Administración Pública (MAP), podrán designar representantes en las ocasiones que entiendan pertinentes y los mismos tendrán validez para asistir, deliberar y firmar los documentos producto de los procedimientos en los cuales se designen y participen.

**ARTÍCULO 3:** Que en tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones queda estructurado de la siguiente manera: Sr. Rolando Alberto Colón Isa, Director de Gabinete, o su representante, Presidente del Comité; Lic. Carlos Elmudesi Rodríguez, Director Administrativo y Financiero, o su representante, Miembro; Arq. Luís Rafael Pérez, Director de Planificación y Desarrollo, o su representante, Miembro; Lic. Sebastián Saviñón Columna, Director Jurídico, o su representante, Miembro; Lic. Ruddy Ramos, Responsable de Acceso a la Información, o su representante, Miembro.

**ARTICULO 4: ORDENAR,** la remisión formal de la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, para su publicación en el correspondiente apartado de Transparencia de la página web institucional, para conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
\_\_\_\_\_  
**Sigmund Freund**  
**Ministro de Administración Pública**

